UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO Nº 033 **DE 2024**

(24 ABR 2024)

Por el cual se convoca a semilleros de investigación, inscritos en la Red Institucional de Semilleros de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a presentar proyectos de investigación, innovación y creación artística y cultural.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico.

CONSIDERANDO:

Que el literal e, del Artículo Tercero del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, señala textualmente: "*Fomentar y desarrollar actividades científico-investigativas para formar y consolidar las comunidades académicas y la articulación con sus homólogos a nivel internacional*".

Que el numeral sexto del artículo 19 del Acuerdo 006 del 3 de mayo del 2022, indica como una de las funciones de la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, promover la participación y la vinculación de estudiantes, docentes y egresados en los procesos de investigación, innovación y desarrollo que se adelanten en la Universidad.

Que el artículo primero de Acuerdo 069 de 10 de octubre de 2022, actualiza las Líneas Institucionales de Investigación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, entendiendo que la Línea de Investigación expresa el resultado institucionalizado y reconocido por la comunidad científica del trabajo de los Grupos Investigación con la participación de profesores y estudiantes de las diferentes áreas de la universidad, y constituyen el eje alrededor del que se ordenan y nuclean las principales actividades de investigación, innovación y desarrollo (II+D), formación y extensión de la institución, dando respuesta a problemas complejos y estratégicos demandados por la sociedad, guiados por los principios de cooperación, compromiso y entrega, en articulación con la Misión Institucional.

Que el artículo primero del Acuerdo 067 del 7 de diciembre de 2023 "*Por el cual se aprueba la actualización la política de investigación de la Universidad Colegio Mayor De Cundinamarca*", señala que la universidad se compromete a consolidar una cultura de investigación articulada al desarrollo de sus funciones sustantivas a partir de los objetivos estratégicos y programas establecidos en su proyecto educativo institucional y su plan de desarrollo institucional que permita proyectar un mayor impacto en la comunidad local, nacional e internacional, a través del fomento de procesos interinstitucionales de investigación, innovación y transferencia del conocimiento.

Que en el numeral sexto del artículo segundo del Acuerdo 067 del 07 de diciembre de 2023, indica: "*Que los grupos y semilleros de investigación se constituyen como comunidades donde, en diversos actores, incluidos docentes estudiantes y egresados, interactúan con entornos públicos y privados, ya sean productivos, sociales o culturales; facilitando de esta manera la generación, transferencia y apropiación de conocimiento de valor a la sociedad, utilizando contexto de co creación y enfoques que abarcan desde la especialización disciplinaria hasta la colaboración interdisciplinaria y multidisciplinaria*".

Que el capítulo V del artículo décimo octavo del Acuerdo 006 del 29 de febrero del 2024, cita: "*El Consejo Académico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca podrá autorizar la apertura de convocatorias para fomentar el desarrollo de proyectos de investigación e innovación de interés general, tanto para la Universidad como para sus programas académicos, de acuerdo con la normatividad, presupuestos y necesidades institucionales*".

Que la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, analizó las observaciones y/o sugerencias recibidas por las Facultades y Programa de Ciencias Básicas, registradas en el archivo drive donde se socializó el proyecto de convocatoria para tal fin.

Que el Comité Institucional de Investigaciones en sesión del 22 de marzo y 04 de abril de 2024, analizó y emitió concepto favorable a la convocatoria de semilleros de investigación, inscritos en la Red Institucional de Semilleros de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a presentar proyectos de investigación, innovación y creación artística y cultural.

Que el Consejo Académico en sesión del 24 de abril de 2024, analizó la convocatoria de semilleros de investigación, inscritos en la Red Institucional de Semilleros de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a presentar proyectos de investigación, innovación y creación artística y cultural.

En consecuencia, el Consejo Académico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a semilleros de investigación, inscritos en la Red Institucional de Semilleros Investigación (RISI) de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a presentar proyectos de investigación, innovación y creación artística y cultural; que den solución integral a problemas del entorno social, productivo, técnico y científico con carácter interinstitucional, interdisciplinar e interregional, la cual tiene el propósito de fortalecer la investigación, la innovación y la creación artística y cultural, en el marco de las líneas de investigación institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO. La convocatoria establece la formulación de proyectos de investigación, de acuerdo con las líneas y temáticas institucionales, en el marco de aspectos disciplinares de las Facultades y el Programa de Ciencias Básicas. Su objetivo es potenciar y afianzar los ejercicios investigativos en cuanto investigación formativa en inicio o desarrollo, con la generación de productos específicos que ayuden al reconocimiento en el campo científico y fortalezca la formación de los integrantes de los semilleros que participen.

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS. Para participar de esta convocatoria, los semilleros de investigación revisarán el cumplimiento de requisitos y entregarán su propuesta según lo dispuesto por la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.

1. La propuesta tendrá que ser presentada por mínimo dos semilleros de investigación adscritos a la Red Institucional de Semilleros de Investigación (RISI) ya sea de la misma Facultad o del Programa de Ciencias Básicas, o en alianza entre Facultades y el Programa de Ciencias Básicas.

2. Cada semillero podrá presentar como máximo tres (3) proyectos, de los cuales podrán ser aprobados máximo dos (2), siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos y de evaluación.

3. La propuesta deberá contar con los siguientes integrantes:

   a. Máximo un docente de cada semillero.
   b. Mínimo un estudiante y máximo cuatro estudiantes de cada semillero.

4. Carta del semillero de investigación con el aval de todos los docentes vinculados al mismo.

ARTÍCULO CUARTO: PARTICIPANTES. Las figuras de participación en esta convocatoria son:

1. **Investigador principal:** es miembro de un semillero de investigación institucional, líder del proyecto de investigación y quien orienta, dirige y presenta el proyecto ante las instancias competentes. Este será un docente vinculado a la Unicolmayor como planta u ocasional tiempo

completo, con horas asignadas a semilleros de investigación mediante resolución. El investigador debe contar con su información actualizada en la plataforma CvLAC y GrupLAC.

2. **Coinvestigador:** es miembro de un semillero de investigación institucional, que realiza aportes científicos y operativos a un proyecto, participa en la planeación, ejecución, análisis de información y redacción de informes y posibles publicaciones y está en capacidad de asumir la continuidad del trabajo en ausencia temporal o definitiva del investigador principal. Este será un docente vinculado a la Unicolmayor como planta u ocasional tiempo completo, con horas asignadas a semilleros de investigación mediante resolución. El coinvestigador debe contar con su información actualizada en la plataforma CvLAC y GrupLAC.

3. **Estudiantes miembros de semillero:** estudiantes de pregrado y postgrado adscritos a la Unicolmayor que se encuentran en periodo de formación en procesos investigativos desde su participación en un semillero de la Red Institucional de Semilleros de Investigación. Los estudiantes participantes deben conservar su calidad de estudiante hasta finalizar el proyecto.

Los nombres de cada participante deben quedar consignados en el proyecto. La participación de los docentes en los proyectos de investigación no garantiza su permanencia o vinculación contractual a la institución.

PARÁGRAFO 1. En caso de retiro del investigador principal durante la ejecución del proyecto, será necesario, mediante comunicación escrita, la asignación de su reemplazo o de retiro de la propuesta ante el Comité de Investigaciones de Facultad o Comité del Programa de Ciencias Básicas y deberá contar con horas de semilleros en su plan de trabajo; el cual informará al Comité Institucional de Investigaciones para su aprobación (conforme al Artículo décimo segundo, numeral 3, del presente acuerdo).

PARÁGRAFO 2. En caso de ausencia del coinvestigador durante la ejecución del proyecto, se hace necesario designar su reemplazo y deberá contar con horas de semilleros en su plan de trabajo; para ello el investigador principal, presentará la solicitud al Comité de Investigación de Facultad o Comité del Programa de Ciencias Básicas, el cual informará al Comité Institucional de Investigaciones para su aprobación (conforme al Artículo décimo segundo, numeral 3, del presente acuerdo).

PARÁGRAFO 3. En caso de ausencia del estudiante de semillero de investigación, durante la ejecución de proyectos presentados, se hace necesario designar su reemplazo por otro estudiante vinculado a uno de los semilleros participantes; para ello el investigador Principal, presentará la solicitud al Comité de Investigación de Facultad o Comité del Programa de Ciencias Básicas, el cual informará al Comité Institucional de Investigaciones para su aprobación (conforme al Artículo décimo segundo, numeral 3, del presente acuerdo).

ARTÍCULO QUINTO: ASPECTOS DE ESTRUCTURA DE LOS PROYECTOS. Los semilleros de investigación interesados en participar de la convocatoria presentarán los proyectos de investigación, teniendo en cuenta la estructura del formato de presentación de proyectos dispuesto por la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo para tal fin:

PARÁGRAFO 1: Los productos resultados de la investigación, deberán ser según lista de requerimientos de productos, cada proyecto deberá comprometerse, a entregar:

TIPOLOGÍA	NÚMERO DE PRODUCTOS	CARÁCTER
Generación de nuevo conocimiento y /o Desarrollo tecnológico e innovación.	Mínimo (1) producto	Opcional
Apropiación social del conocimiento y divulgación pública de la ciencia.	Mínimo (2) productos diferentes	Obligatorio
Formación de recurso humano para la CTeI.	Mínimo (1) producto	Obligatorio

PARÁGRAFO 2: El Presupuesto solicitado para el proyecto de semilleros de investigación deberán discriminarse de manera obligatoria los rubros que serán usados y se tendrán que señalar los relacionados a continuación:

a. Equipos, software, programas especializados.
b. Servicios técnicos.
c. Elementos, materiales de laboratorios y reactivos.
d. Participación en eventos con ponencias publicables.
e. Salidas de campo: Pueden ser de orden local o nacional. Dichas solicitudes se realizarán según las normas institucionales vigentes.
f. Publicaciones, registros y/o patentes.

PARÁGRAFO 3: Se financiarán eventos nacionales e internacionales solamente para los estudiantes vinculados al proyecto, con un tope máximo del 50% del presupuesto. Dichas solicitudes se realizarán según las normas institucionales vigentes.

PARÁGRAFO 4: Las salidas de campo pueden ser de orden local o nacional, incluye gastos de transporte, viáticos y otros gastos específicos como fotocopias, documentación o insumos requeridos en la salida, entre otros; los cuales deberán ser contemplados dentro del presupuesto que se apruebe para el proyecto de investigación dentro del rubro de salidas de campo. Dichas solicitudes se realizarán según las normas institucionales vigentes.

PARÁGRAFO 5: Los valores relacionados en el presupuesto deben incluir el impuesto del 4 X 1000.

PARÁGRAFO 6: Dentro del presupuesto, no se considerará entre la cuantía financiable la remuneración salarial correspondiente a los investigadores.

ARTÍCULO SEXTO: PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN INTERNA.

1. **RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA:**

a. La propuesta debe ser diligenciada en el formato de Presentación de Proyectos enviado por la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, posteriormente el investigador principal debe remitir la propuesta a los comités de investigación de las Facultades y el Programa de Ciencias Básicas con el acta del Comité de Investigaciones de Facultad y carta del semillero de investigación con el aval de todos los docentes vinculados al mismo.
b. No se aceptará el envío de documentos e información de los proyectos fuera de los canales establecidos para el envío o después del cierre de la convocatoria.
c. El Comité de Investigaciones de Facultades o del Programa de Ciencias Básicas Posteriormente, deberá remitir la documentación a la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.

2. **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.** Estos serán realizados por los Comités de investigación de las Facultades y el Programa de Ciencias Básicas, quienes verificarán el cumplimiento de los **artículos primero, tercero, cuarto y quinto**. Aquellos proyectos que cumplan procederán a la evaluación interna.

3. **EVALUACIÓN INTERNA.** La evaluación de proyectos estará a cargo de los Comités de investigación de las Facultades y el Programa de Ciencias Básicas. En caso de requerirse un concepto específico temático por la naturaleza del proyecto, los Comités de Investigación de Facultad y el Comité del Programa de Ciencias Básicas podrá invitar a un par evaluador temático interno o externo, quien emitirá su concepto por escrito.

A cada proyecto se le asignará un puntaje según los criterios establecidos en el artículo séptimo del presente acuerdo. Serán seleccionados los proyectos que cuenten con una puntuación igual o superior a 80 puntos según rúbrica de evaluación.

PARÁGRAFO 1. Para los proyectos postulados por interfacultades, la verificación de requisitos y la evaluación de criterios estará a cargo de los Comités de Investigaciones de Facultad o del Comité del Programa de Ciencias Básicas a los cuales pertenezcan los semilleros postulados; con base a la calificación que emitan, el Comité Institucional de Investigaciones realizará la revisión de los resultados de las evaluaciones.

PARÁGRAFO 2. Conformarán el banco de elegibles aquellas propuestas que obtengan un puntaje igual o superior a 80 puntos en la calificación final otorgada por los Comités de Investigaciones de Facultad o del Comité del Programa de Ciencias Básicas, las propuestas se ordenarán de forma descendente tomando en primer lugar las propuestas con mayor puntuación.

PARÁGRAFO 3. En caso de empate, el Comité Institucional de Investigaciones, le dará prioridad a las propuestas, que tengan el componente desarrollo tecnológico. En caso de que ninguno contemple el componente tecnológico se realizará desempate con los proyectos que propendan el uso de las instalaciones dispuestas para el desarrollo de actividades de prototipado, experimentación y la validación de innovaciones, como el Laboratorio de Tecnologías Avanzadas e Innovación (LATI). Este laboratorio está equipado con tecnología de vanguardia y diseñado para fomentar la investigación aplicada en diversas disciplinas. Entre sus recursos se incluyen un módulo de simulación y prototipado digital, un módulo de realidad virtual para exploraciones inmersivas, un módulo de análisis de movimiento de cuerpo entero para estudios detallados de interacción humana, y una zona dedicada a la producción audiovisual y de contenidos.

PARÁGRAFO 4. Surtida la publicación del banco de propuestas elegibles y teniendo en cuenta los recursos totales disponibles, serán aprobados para financiación. El Comité Institucional de Investigaciones procederá a la devolución de los proyectos a los semilleros de investigación que no obtengan la calificación mínima de 80 puntos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LOS COMITÉS DE INVESTIGACIONES DE LAS FACULTADES Y EL PROGRAMA DE CIENCIAS BÁSICAS. Los Comités de Investigaciones de las Facultades y el Programa de Ciencias Básicas, evaluarán los proyectos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. **Originalidad y/o carácter innovador.** Se evaluará el aporte del proyecto a nuevas interpretaciones o articulación de teorías, métodos, procesos y su impacto en la propuesta de solución inédita a un problema de relevancia e interés; asimismo, se hace relación a la incursión en temas de investigación que se vinculan con preguntas no abordadas en el área del conocimiento que se explora, o con el planteamiento de nuevos enfoques para aspectos en el marco de la línea de investigación bajo la cual se hace la propuesta. Este criterio se evaluará en una escala de 1 a 19, donde 1 es el menor valor y 19 el mayor.

2. **Coherencia.** En este punto se analizará la apropiada articulación y correspondencia entre los diferentes ítems del proyecto a saber: objetivos propuestos, problema planteado y metodología; así como el impacto y los recursos con base en cronograma y presupuesto. Este criterio se evaluará en una escala de 1 a 19, donde 1 es el menor valor y 19 el mayor valor.

3. **Pertinencia.** En este punto se analizará la relación del proyecto con las áreas del conocimiento específico, frente a las necesidades del entorno; la articulación Universidad-Empresa-Estado y la sinergia con las funciones misionales. Este criterio se evaluará en una escala de 1 a 19, donde 1 es el menor valor y 19 el mayor valor.

4. **Aportes al Nuevo conocimiento.** Corresponde al análisis de los aportes del proyecto en la construcción de nuevos saberes para el fortalecimiento de la comunidad científica, mediante los cuales se propongan soluciones a necesidades y problemas del entorno, desde perspectivas inter y transdisciplinares. Este criterio se evaluará en una escala de 1 a 19 puntos, donde 1 es el menor valor y 19 el mayor valor.

5. **Productos:** En este punto se tendrá en cuenta los compromisos de los semilleros de investigación con relación a la generación de productos de alto impacto que ayuden a su reconocimiento y posicionamiento en el ámbito científico según las tipologías establecidas por MinCiencias. Este criterio se evaluará en una escala de 1 a 19, donde 1 es el menor valor y 19 el mayor valor.

PARÁGRAFO 1: Se dará un puntaje de cinco (5) puntos a aquellos proyectos que contemplen productos de desarrollo tecnológico e innovación.

ARTÍCULO OCTAVO: ASIGNACIÓN DE HORAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS APROBADOS. Para efecto de asignación de horas en el plan de trabajo del docente Investigador principal y Coinvestigador tiempo completo de la institución (Docentes de carrera y ocasionales), se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

a. Como investigador principal en un proyecto de semillero de investigación: 5 horas.
b. Como investigador principal en un proyecto de semillero de investigación y como coinvestigador en otro proyecto de semilleros de investigación: 8 horas.
c. Como coinvestigador en un proyecto de semilleros de investigación: 3 horas.
d. Como coinvestigador en dos proyectos diferentes de semilleros de investigación: 6 horas.

PARÁGRAFO 1. Los investigadores de tiempo completo solamente podrán participar como máximo en dos (2) proyectos de investigación aprobados en convocatorias internas y externas vigentes.

PARÁGRAFO 2. En atención a la información anterior, se analizarán casos particulares teniendo en cuenta el Parágrafo 2. Casos especiales del Artículo tercero del Acuerdo 054 de 2022. Criterios para la asignación del plan de trabajo de los docentes que indica *"La Rectoría podrá disminuir, en casos especiales previa concertación con el docente respectivo, el número de horas que deben orientar los docentes de tiempo completo y de medio tiempo, para cumplir funciones académico-administrativas, de investigación o de proyección social".*

ARTÍCULO NOVENO: DURACIÓN, FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL: Se seleccionarán los proyectos que cuenten con la puntuación mínima requerida y la asignación de recursos se realizará de mayor a menor puntaje, con una cuantía presupuestal que no superará los cinco millones de pesos m/cte. ($5.000.000) por proyecto y para aquellos proyectos que relacionen un producto de desarrollo tecnológico podrán acceder hasta seis millones de pesos m/cte. ($6.000.000) por proyecto; hasta completar un monto total de noventa millones de pesos m/cte. $90.000.000, rubro designado para la convocatoria, con cargo al Proyecto de inversión EDEFO-18-Fortalecimiento de la investigación año 2024.

Los proyectos se ejecutarán en dos períodos académicos (segundo período 2024 y primer período 2025), según cronograma de ejecución que emita la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo y calendario académico; para el segundo período 2024 se debe ejecutar mínimo el 50% del presupuesto proyectado.

Los tiempos para la ejecución de recursos presupuestales, está sujeta al cronograma establecido por la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, quién tendrá la potestad, según necesidades institucionales, de establecer fechas para la recepción de las solicitudes. La solicitud de recursos económicos se encuentra sujeta a las disposiciones normativas y financieras que en el transcurso del año surjan en la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los Semilleros de Investigación que resulten con proyecto aprobado en la presente convocatoria están obligados a atender la legislación nacional e institucional sobre propiedad intelectual y derechos de autor, al igual que la establecida para investigaciones con sujetos y especies nativas, que se encuentre vigente en el país, con el fin de cumplir los derechos y deberes correspondientes de cada uno de los investigadores e instituciones participantes. Se declara que, según la normatividad institucional concerniente a propiedad intelectual, la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las obras científicas, literarias, artísticas, software de computación y de propiedad industrial están a nombre de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, respetando los derechos morales de sus autores que son perpetuos, inalienables e irrenunciables.

PARÁGRAFO 1: En caso de generación de resultados tales como patentes, diseños industriales o modelos de utilidad, se realizarán acuerdos específicos para definir la participación patrimonial de cada una de las partes sobre los usos y licencias obtenidos. Igualmente se deberán acordar, conforme a la naturaleza de los resultados, las condiciones bajo las cuales se dará el reconocimiento a las comunidades, a la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA y a las instituciones o entidades participantes.

PARÁGRAFO 2: El Comité de Propiedad Intelectual de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca será el encargado de conceptuar sobre los asuntos relacionados con derechos intelectuales asociados a los proyectos de investigación. En su defecto la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo mediante la unidad encargada de Propiedad intelectual será quien adelante las orientaciones sobre la gestión de los procedimientos, las asesorías y las conceptualizaciones respecto de los derechos de Propiedad Intelectual que se requieran en los proyectos en curso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO COTITULARIDAD: La Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión, será la unidad encargada de elaborar y negociar los acuerdos de cotitularidad y cesión que la Universidad tenga que suscribir.
La Unicolmayor podrá explotar los derechos de autor que sean de su titularidad o cotitularidad, bajo cualquier modalidad, entiéndase licencia, transferencia o cesión, y a cualquier título. La decisión de explotación está en cabeza de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión.
PARÁGRAFO 1: Ante la explotación con retorno financiero, la Universidad podrá asignar incentivos para los investigadores, autores o desarrolladores.
Frente a lo anterior, el tipo de participación de los ingresos que la universidad obtenga por concepto de la explotación y comercialización de las creaciones intelectuales de titularidad o cotitularidad, se podrán reconocer como incentivos en favor de los docentes y estudiantes pertenecientes a los semilleros aprobados para esta convocatoria.
A su vez, los profesores y estudiantes que participen en esta convocatoria podrán tener cotitularidad en aquellos productos, procedimientos o servicios de los cuales surja la creación de empresas con base tecnológica como las Spin-off y Startup.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: SOLICITUDES AL COMITÉ INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIONES.

1. **Prórroga o ampliación de plazo para la ejecución de proyectos:** Por conducto regular, los investigadores radicarán su solicitud tres (3) meses antes de finalizar el tiempo de ejecución del proyecto, con la debida justificación soportada, sólo atribuible a fuerza mayor o causas ajenas al equipo investigador. Después de estudiada y aprobada la solicitud, sólo tendrá derecho a una única prórroga de hasta seis meses, que permitirán la asignación de horas para investigación propiamente dicha asociadas a las actividades de cierre del proyecto objeto de prórroga.

2. **Solicitudes de cambios de rubro de proyectos de investigación:** Por conducto regular, los investigadores radicarán su solicitud, debidamente justificada y soportada, durante los primeros seis meses de cada año de ejecución conforme a los rubros a financiar en esa vigencia, conforme se especifica en el Artículo Cuarto del presente Acuerdo. El traslado, será aprobado siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas para la distribución de rubros y montos máximos de financiación. Los investigadores sólo tendrán derecho a la aprobación de máximo dos (2) cambios de rubro en la vigencia del proyecto.

3. **Solicitudes de retiro o modificación del equipo investigador:** Para la ejecución de los proyectos de investigación, por derechos de autor se limitará el reemplazo de investigadores, según los criterios establecidos en el Artículo Tercero del presente Acuerdo. La solicitud deberá ser presentada debidamente justificada y soportada, incluyendo la correspondiente cesión de derechos, hasta tres meses antes de la finalización del proyecto.

PARÁGRAFO 1: Las solicitudes allegadas al Comité Institucional de Investigaciones asociadas a proyectos de investigación en ejecución, por conducto regular deberán ser recepcionadas y estudiadas en primera instancia por el Comité de Investigación de Facultad y/o Programa de Ciencias Básicas; cuerpo colegiado que emitirá concepto al respecto, y remitirán a la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, los documentos correspondientes al acta de comité firmada por las partes y soportes que avalen la solicitud.

PARÁGRAFO 2: En caso de no cumplir con los compromisos adquiridos por razones administrativas en los tiempos de ejecución del proyecto, el Comité Institucional de Investigaciones, con previo concepto remitido por los Comités de Investigaciones de las Facultades y/o Programa de Ciencias Básicas, será el ente encargado de analizar las causas y decidirá aprobar prórroga con fecha estipulada de entrega de compromisos e informes, la cual será de máximo un período académico, así como, decidir si otorga horas para investigación propiamente dicha en los planes de trabajo o la no entrega de algún indicador de productos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: COMPROMISOS DE LOS INVESTIGADORES CON PROYECTOS APROBADOS. Los investigadores con proyecto aprobado para financiación adquieren los siguientes compromisos con la Institución:

1. Acatar el cronograma establecido para la ejecución del proyecto según lo señala el Artículo Quinto del presente Acuerdo.

2. Entregar informes semestrales y los resultados del proyecto en el formato establecido al Comité de Investigación de Facultad y/o Programa de Ciencias Básicas y desde allí se harán llegar a la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, según cronograma socializado por la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.

3. Entregar soportes de productividad comprometidos en cada proyecto, según lo establecido en el Artículo Quinto, parágrafo 1 del presente Acuerdo. Los certificados de la productividad serán avalados por los Comités de Investigación de Facultad y/o Programa de Ciencias Básicas, haciendo llegar esta documentación, junto a los informes (semestrales o final) y acta del Comité, a la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.

4. Cumplir con las diversas actividades establecidas en el cronograma de ejecución de proyectos socializado por la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.

5. Entregar el informe final y soportes, al Comité Institucional de Investigaciones, en un plazo no mayor a dos meses, después de finalizada la ejecución del proyecto.
6. Realizar la ejecución de recursos teniendo en cuenta el cronograma de la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo y la normatividad institucional.

7. Firmar y entregar el acta de inicio y el acta final del proyecto de investigación.

8. Entregar la cesión de derechos firmadas cuando se presenten los productos derivados del proyecto de investigación (en los casos que aplique).

9. Cumplir el conducto regular para la optimización de tiempos en los procesos académicos administrativos de trámites internos.

10. Subir los productos relacionados del proyecto al CvLAC por parte del investigador y al GrupLAC por parte del líder.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CRONOGRAMA.

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHAS
1	Publicación y apertura de convocatoria.	Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión. Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo. Consejo Académico.	29 de abril de 2024
2	Recepción de propuestas	Investigadores de semilleros Comités de Investigaciones de Facultad y Programa de Ciencias Básicas.	29 de abril hasta 14 de mayo de 2024
3	Cierre de convocatoria y elaboración del acta respectiva	Comités de Investigaciones de Facultad y Programa de Ciencias Básicas.	15 de mayo de 2024
4	Verificación de requisitos, evaluación interna y elaboración de las actas respectivas.	Comités de Investigaciones de Facultad y Programa de Ciencias Básicas.	15 de mayo- 22 de mayo de 2024
5	Periodo de revisión de los resultados de las evaluaciones	Comité Institucional de Investigaciones. Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.	23 de mayo hasta el 27 de mayo del 2024
6	Conformación de propuestas elegibles y financiables	Comité Institucional de Investigaciones. Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.	28 de mayo hasta el 30 de mayo del 2024
7	Presentación de propuestas de Acuerdo con los proyectos seleccionados al Consejo académico y generación del acto administrativo que aprueba su ejecución.	Consejo Académico Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo Comité Institucional de Investigaciones.	31 de mayo hasta el 12 de junio de 2024

8	Publicación del Acuerdo con listado de proyectos aprobados en página web de la universidad	Consejo Académico Secretaria general Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo	13 de junio a 14 de junio de 2024
9	Entrega del acta de inicio firmada	Investigadores Semilleros de investigación	29 de julio del 2024
10	Inicio del proyecto	Investigadores Semilleros de investigación	29 de julio del 2024

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES. Los bienes y equipos devolutivos adquiridos para el desarrollo de una investigación son propiedad de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca que deben estar registrados dentro del inventario de muebles y enseres de la Facultad y/o Programa de Ciencias Básicas, según corresponda la adquisición y podrán destinarse a la función misional de investigación, según necesidades institucionales; para ello, los investigadores deberán hacer entrega del elemento o material al Decano o Director de Ciencias Básicas en un plazo no mayor a tres meses después de finalizado el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Las modificaciones a la presente convocatoria podrán realizarse mediante acto administrativo emitido por Rectoría, previo concepto del Comité Institucional de Investigaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 24 ABR 2024

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,

MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ

Proyectó	Dayanna Sánchez Rodríguez Subdirectora de Investigación, Innovación y Desarrollo
Revisó:	Maricela Botero Grisales Vicerrectora Investigación, Innovación y Extensión
	Maricela Botero Grisales Vicerrectora (E) Académico
	Claudia Andrea Cruz Baquero Decana Facultad Ciencias de la Salud
	Eulalia Jaimes Cáceres Decana Facultad Ciencias Sociales
	Martha Cecilia Torres López Decana Facultad de Ingeniería y Arquitectura
	Gustavo Hernán Arguello Hurtado Decano Facultad de Derecho
	Andrés Mauricio Oyola Sastoque Decano (E) Facultad Administración y Economía
	Juan Alberto Blanco Puentes Docente con función de Dirección del Programa de Ciencias Básicas
	Claudia Samaris Rodríguez Contreras Jefe Oficina Jurídica